

RESOLUCIÓN DNCP N° 4415/2023

Fecha: 17/11/2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a: Convocantes.
Pliego Estándar electrónico de Bienes y/o Servicios de Menor

Tema regulado: Cuantía Versión 1 en aplicación de la Ley N° 7021/22

Referencia normativa: Artículo 112 de la Ley N° 7021/22

Entrada en vigencia: 1° de enero de 2024

TÍTULO:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 1 DEL PLIEGO ESTÁNDAR ELECTRÓNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE MENOR CUANTÍA, A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

VISTO:

Los artículos N° 45, 110 y 112 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 110 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de las contrataciones públicas, en la forma y con el alcance determinado por la presente ley.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es un ente autónomo y autárquico, con personería jurídica de derecho público y relacionada con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el artículo 112 de la Ley N° 7021/2022 establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas inciso: *a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público, i) Elaborar y difundir manuales, guías, materiales y documentos estándar de uso obligatorio para los sujetos intervinientes en los procedimientos enmarcados en la presente Ley, q) Implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.*

Que, el art 45 de la misma Ley establece: *"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."*

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo N° 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR la versión 1 del Pliego Estándar electrónica para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de menor cuantía, a ser utilizados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria



JUAN AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Director Nacional
DNCP

del Estado y Municipalidades, en el marco de la aplicación de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, como documento Estándar electrónico obrante en el SICP .

Artículo 2°: DISPONER el uso obligatorio del documento aprobado por la presente resolución, para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades indicados en el artículo 2° de la Ley N° 7021/22, en procedimientos de contratación de menor cuantía regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 3°: DISPONER la difusión del documento estándar aprobado en el Art 1° de la presente resolución , en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), apartado Marco Legal – Documento Estándar.

Artículo 4°: La presente reglamentación entrará en vigencia desde el 1° de Enero de 2024.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda, publíquese y archívese.



Dr. Juan Agustín María Encina Pérez.

Director Nacional